

RODRIGO ANTONIO DE ORELLANA Y EL CISMA  
LIBERAL EN LA DIÓCESIS DE ÁVILA (1821-1822)\*

*RODRIGO ANTONIO DE ORELLANA AND THE LIBERAL  
SCHISM IN THE DIOCESE OF ÁVILA (1821-1822)*

Fecha de recepción: 13 de agosto de 2021

Fecha de aceptación: 14 de septiembre de 2021

RESUMEN

Este trabajo de investigación histórica trata de interpretar el cisma que tuvo lugar en la diócesis de Ávila entre 1821 y 1822. La enfermedad física e intelectual del obispo y las consecuencias de la política liberal del coronel Rafael del Riego complicaron la situación. En un intento de solución, intervinieron el nuncio Giacomo Giustiniani y el cardenal Ercole Consalvi, secretario de Estado del Vaticano. El problema de comunión eclesial solo se resolvió, en parte, con la muerte del obispo, en julio de 1822. La propuesta del Gobierno de nombrar sucesor en la persona de José Antonio García Tejero, que había protagonizado el cisma, reabrió el debate sobre la relación entre la Iglesia y el Estado en la España contemporánea.

*Palabras clave:* Relaciones Iglesia-Estado, derecho de presentación, liberalismo, Fernando VII, Rafael del Riego.

---

\* Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Instituto Español de Historia Eclesiástica anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, en Roma, en el marco de los proyectos de investigación del curso 2018-2019.

## ABSTRACT

This historical research work tries to interpret the schism that took place in the diocese of Ávila between 1821 and 1822. The physical and intellectual illness of the bishop and the consequences of Colonel Rafael del Riego's liberal policy complicated the situation. In an attempt of solution, the nuncio Giacomo Giustiniani and Cardinal Ercole Consalvi, Vatican Secretary of State intervened. The problem of ecclesial communion was only resolved, in part, with the death of the bishop in July 1822. The Government's proposal to appoint a successor in the person of José Antonio García Tejero, who had led the schism, reopened the debate on the relationship between the Church and the State in contemporary Spain.

*Keywords: Church-State relations, right of presentation, liberalism, Fernando VII, Rafael del Riego.*

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación está construido, historiográficamente, como un capítulo de historia de las instituciones de la Iglesia católica; pero sin pretender agotar los argumentos tradicionales adscritos a esta disciplina científica. Se trata, sobre todo, de una interpretación, necesariamente breve, sobre el ejercicio del poder y el pensamiento político en la España contemporánea, sostenida sobre un conjunto diplomático de cierta relevancia, depositado en la actualidad en el Archivo Apostólico Vaticano, en el fondo documental de la Nunciatura de Madrid.<sup>1</sup>

Los 25 documentos que, por su relevancia para el caso que nos ocupa, hemos transcrito casi íntegros, exhiben una cierta unidad interna y, sobre todo, una correlación archivística por la acumulación definitiva que se hizo de ellos en la oficina consular del nuncio Giacomo Giustiniani, que permaneció en España entre 1816 y 1826. Hemos respetado, cuando ha sido posible, la ortografía original, adaptando la transcripción

---

1 Archivo Apostólico Vaticano, fondo Nunciatura de Madrid (*en adelante*: AAV, Nunz. Madrid) caja 239, folios 558r-599v, bajo el título general: "Seisma suscitatosi nella diocesi di Ávila, in occasione dell'infermitá di quel vescovo". Hay una nota al margen que nos da el final del proceso: "La morte acaduta del vescovo d'Ávila ha posto termine a quest'affare, como si vedrá al fasciculo di annunzi delle morti di vescovi". Según se detalla en la nota siguiente, mantenemos la grafía italiana de 1818-1822 en sus variaciones respecto a las expresiones de uso actual.

paleográfica a las normas actuales.<sup>2</sup> Este conjunto diplomático servirá de base para tratar de interpretar este episodio de la historia de la Iglesia en España, en estrecha relación con otros “cismas liberales” que tuvieron lugar entonces en diversos lugares de la geografía nacional.<sup>3</sup>

No es posible introducir ahora toda la problemática que gira en torno al Trienio Liberal (1820-1823), también conocido como Trienio Constitucional. Conviene saber, empero, que todo cuanto se analiza a continuación tiene su verdadero marco interpretativo en esta etapa bien caracterizada de la Historia de España.<sup>4</sup> Este trienio se inició el 1 de enero de 1820 con la sublevación militar protagonizada por el coronel Rafael del Riego quien, contra Fernando VII, forzó la restitución de la Constitución de 1812. La reacción regalista, contenida a duras penas por los elementos más activos del liberalismo nacional, se reorganizó a lo largo de los meses y llegó a materializarse en la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis, del ejército francés, que atravesó los Pirineos el 7 de abril de 1823. La restitución absolutista fue casi inmediata. Entre otras disposi-

---

2 En la transcripción de los textos, con algunas pequeñas variantes, se han respetado las indicaciones y criterios de la Comisión Internacional de Diplomática: Normes internationales pour l'edition des documents médiévalux, in: Folia Caesaraugustana I: Diplomatica et sigillograpica, Zaragoza, 1984, 19-64; y A. Millares Carlo, Tratado de paleografía española II, Madrid, 3ª ed. 1983, IX-XXIII. En particular: se han desarrollado las abreviaturas, salvo la de los tratamientos eclesiásticos, sin indicar qué letras han sido restituídas; se han adaptado a las necesidades actuales del discurso las mayúsculas, los signos de puntuación y acentuación, y la separación de palabras, respetando las *y*, *v*, *u*, la repetición de letras y el empleo que haga el autor de las nasales ante labiales, *nb* o *nb*, respetando las *mb* y *mb* existentes. La *n* palatal con signo de abreviación se transcribe como *ñ*, respetando las *nn* si aparecieran. Los *xp* de origen griego se desarrollan por *chr*. El signo tironiano y otros signos especiales con valor de conjunción copulativa se desarrollan como *e*, salvo que expresamente se utilice *et*, que se respeta. Se han respetado, asimismo, el uso de *x* por *j*; de *ç* por *c* o *z*; de *z* por *c*; de *qu* por *c*; de *u* por *v*, evitando la adaptación a los criterios ortográficos actuales en el empleo o ausencia de otras letras, como las *h* y las *f*, salvo cuando la lectura pudiera representar dificultades importantes de interpretación. Junto a la sigla archivística, siempre del Archivo Apostólico Vaticano (AAV), se indica la clave A para los diplomas originales, B para la copia.

3 M. Barrio Gozalo, La Santa Sede y los obispos españoles en el Trienio Liberal (1820-1823), Roma 2015; Id., La Curia Romana y los obispos españoles ante la libertad de imprenta en el Trienio Liberal (1820-1823), Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea 36, 2016, 167-192; E. la Parra López, 1820: ruptura entre la jerarquía eclesiástica y el Estado constitucional, Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional 21, 2020, 5-26.

4 Existen cientos de monografías y artículos científicos sobre el particular, con diversos matices. Entre los últimos trabajos, vid. F. Carantoña Álvarez, La historiografía sobre el Trienio Liberal: entre el estigma del fracaso y el enfoque militante, Pasado y memoria. Revista de historia contemporánea 22, 2021, 19-52; G. Dufour, La Santa Alianza de los pueblos: liberales franceses y españoles en el Trienio Liberal, Pasado y memoria. Revista de historia contemporánea 22, 2021, 109-127; A. Gil Novales, R. Arnabat i Mata (ed. lit.), El Trienio Liberal, Zaragoza 2020; P. V. Rújula López, I. Frasset Miguel, El trienio liberal (1820-1823). Una mirada política, Granada 2020.

ciones, que también afectaron a los más afectos partidarios del Trienio entre los clérigos españoles,<sup>5</sup> el 1 de octubre fueron disueltas las Cortes y suprimida la legislación del liberal.

Esta documentación, y la interpretación que podamos hacer de ella, tiene tres actores fundamentales. El primero es el nuncio Giacomo Giustiniani, nacido en Roma el 29 de diciembre de 1769, que conservó toda esta documentación y fue el emisor o destinatario de buena parte de ella. Poco después de su ordenación sacerdotal, que tuvo lugar el 21 de diciembre de 1816, fue designado nuncio apostólico en España. El 20 de abril de 1817, fue consagrado obispo y enviado a Madrid, donde permaneció hasta 1826. Su posición contra las tesis liberales apenas encontró matices. Desde 1820, se empeñó, en diversos frentes, en la restitución del régimen de Fernando VII, aunque no trató de recuperar la Inquisición, cuya segunda y definitiva supresión, en 1820, no halló demasiada oposición en él.<sup>6</sup>

Junto al nuncio, tuvo un protagonismo particular el cardenal Ercole Consalvi, nacido en Roma el 8 de junio de 1757. Desde el 11 de agosto de 1800, cuando fue creado cardenal diácono de Santa Águeda de los Godos, ejerció como secretario de Estado, hasta enero de 1806. Fue ordenado diácono por el propio papa, Pío VII, el 21 de diciembre de 1801, a quien acompañó en su exilio en Fontainebleau, en 1812, durante la ocupación napoleónica de Roma. En 1814, fue designado, de nuevo, como

---

5 M. Barrio Gozalo, El castigo de los obispos liberales después del Trienio: Pedro González Vallejo, obispo de Mallorca (1819-1825), *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea* 31, 2011, 135-164; H. Ramos Silgado, La búsqueda de la concordia entre liberalismo y catolicismo. El caso de Pedro Muñoz Arroyo. Canónigo, diputado y gobernador eclesiástico, *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza* 14, 2021, 211-232.

6 A su regreso a Roma, el 2 de octubre de 1826, fue creado cardenal con el título de los Santos Marcelino y Pedro. Ejerció como prefecto de la Curia Romana, arcipreste de San Pedro y camarlengo. Murió el 24 de febrero de 1843, cuatro años después de haber sido designado cardenal obispo de Albano. <https://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bgius.html> (consulta: 2021/07/21); <https://cardinals.fiu.edu/bios1826-ii.htm#Giustiniani> (consulta: 2021/07/21). Sobre su nunciatura en España: M. Barrio Gozalo, La segunda restauración española a través de los despachos del nuncio Giustiniani (1823-1827), *Pasado y memoria. Revista de historia contemporánea* 16, 2017, 121-148; M. Barrio Gozalo, La nunciatura de Giustiniani entre la revolución y la contrarrevolución (1820-1827), in: R. Serrano García, Á. de Prado Moura, E. Larriba (coord.), *Dimensiones religiosas de la Europa del Sur (1800-1875)*, Valladolid 2018, 101-127.

secretario de Estado y se mantuvo en activo en esta responsabilidad hasta el final del pontificado de su protector, en agosto de 1823.<sup>7</sup>

El tercer actor de este relato fue el obispo premonstratense Rodrigo Antonio de Orellana, nacido en Medellín, al norte de la provincia de Badajoz, el 29 de octubre de 1755. Después de dos décadas como profesor en la Universidad de Valladolid, fue nombrado obispo de Córdoba, Argentina, en 1805, donde llegó para ser consagrado en 1809. En 1810, se opuso a la Revolución de Mayo y se negó a reconocer a las nuevas autoridades gubernamentales. Fue encarcelado, con riesgo cierto para su vida, pero consiguió escapar. En 1818, regresó a España, después de semanas de huida a través de Río de Janeiro, y fue nombrado obispo de Ávila. Su decidida posición antirrevolucionaria le ocasionó frecuentes conflictos con el clero más liberado de la diócesis. Murió en la villa episcopal de Boinilla de la Sierra el 29 de julio de 1822.<sup>8</sup>

---

7 El 13 de enero de 1824, fue elegido prefecto de la congregación de Propaganda Fide, donde le alcanzó la muerte once días después, el 24 de enero de aquel año de 1824. <https://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bcons.html> (consulta: 2021/07/21); <https://cardinals.fiu.edu/bios1800.htm#Consalvi> (consulta: 2021/07/21).

8 <https://www.catholic-hierarchy.org/bishop/borel.html> (consulta: 2021/07/21). R. Ritzler, P. Seffrin, *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi VII (1800-1846)*, Patavii MCMLXVIII, 55. Dice: "Rodericum Antonus de Orallana, ep. Cordubensis de Tucuman. Absol. A vinc. Corduben. de Tucuman, paesent, a rege eth., tr. C. reserv. 3000 duc. auri de Camera et 1 6/8 iulii computatis antiquis pro pers. nominandis, non exced. 3am. fruct. c. decr. erig. Mont piet. (AC 52 f 199). Ob. 29 iul. 1822 (P. Cons. 221 f. 7)". Existen numerosas obras sobre su intervención en la Revolución de Mayo en Argentina y, en general, sobre su posición antirrevolucionaria. Para una aproximación: M. L. Mazzoni, "Lo que combiene al mejor servicio de la Patria". Rodrigo Antonio de Orellana y su relación con el clero diocesano en la diócesis de Córdoba, 1805-1818, *Itinerantes: Revista de Historia y Religión*, 11, 2019, 59-78; R. I. Peña Peñaloza, Expediente de inventario, secuestro y confiscación de los bienes del obispo de Córdoba del Tucumán doctor Rodrigo Antonio de Orellana, *Revista de historia del derecho*, 24, 1996, 483-512; Id., La biblioteca del obispo de la diócesis de Córdoba de Tucumán, doctor Rodrigo Antonio de Orellana (1810), *Cuadernos de historia* 7, 1997, 13-28; A. Tonda, El obispo Orellana y la revolución, Buenos Aires 2009. Sobre su etapa abulense: F. de las Heras Hernández, Los obispos de Ávila. Su acción pastoral en el ambiente histórico de su tiempo a partir de la predicación apostólica, Ávila, 2004, 219-224; T. Sobrino Chomón, *Episcopado abulense. Siglo XIX, Ávila 1990*, 37-70; Id., La Iglesia de Ávila. Época contemporánea, in: T. Egido (coord.), *Historia de las diócesis españolas 18. Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo*, Madrid 2005, 134-137.

I. CUATRO CARTAS PARA EL NUNCIO GIUSTINIANI DE JUNIO DE 1821. LA DESIGNACIÓN DE GOBERNADOR ECLESIAÍSTICO, SEDE PLENA

El 15 de diciembre de 1821, desde Castillo de Bayuela, en el extremo sur de la diócesis de Ávila, en la provincia de Toledo, el obispo Orellana escribió al nuncio Giustiniani y le trasladó copia de siete cartas en las que se descubría una situación que, hasta la fecha, había tratado de resolver por medios propios. Volveremos luego sobre esta extensa misiva.<sup>9</sup> Nos interesa ahora recuperar los primeros cuatro documentos sobre la designación de gobernador eclesiástico y, sobre todo, el planteamiento del problema.

El conflicto se inició, en remoto, el 5 de junio de 1821. Ese día, Manuel de Juan, jefe político de la provincia de Ávila, escribió al deán y al cabildo de la Catedral. Anotada la enfermedad del prelado, se pedía un gobernador para el obispado en sede plena que estuviera en sintonía con el régimen constitucional para que hiciera que los feligreses cumplieran sus obligaciones como ciudadanos:<sup>10</sup>

He dado cuenta al rey de la representación del gefe político de esa provincia en que manifiesta que, siendo sumamente difícil que el reverendísimo obispo de la misma, a causa de la grave enfermedad de que ha sido atacado, llegue a restablecer su salud en términos que pueda ocuparse con la eficacia debida en el desempeño de su ministerio y hacer que sus súbditos y feligreses cumplan sus obligaciones como ciudadanos, sería muy conveniente se nombrase un gobernador que, en unión con el provisor, don Francisco Castro, gobernase la diócesis durante la indisposición del reverendísimo obispo (y si) continúa en términos que no ofrezca esperanzas de su pronto recobro, nombre persona adornada de todas las buenas circunstancias y conocida decisión por el sistema constitucional que, con el provisor, gobierne los negocios de la mitra. Lo que,

9 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 582r-583v.

10 La información le llegó al obispo, después de diversos traslados: B. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 587r. En los márgenes aparecen otras indicaciones de los diversos destinatarios. El último, donde la hemos localizado, fue el nuncio Giustiniani. *Al margen*: 764. Copia del oficio del gefe político dirigido al provisor; *Al centro*: (cruz) Gobierno político de la provincia de Ávila. Hay otras indicaciones: “Con esta fecha, digo al ylustísimo señor deán y cabildo de la Santa Yglesia Catedral de esta ciudad lo que sigue”; “El excelentísimo señor secretario del despacho de la gobernación de la península en real orden de 2 del corriente me dice lo que sigue”; “El señor secretario del despacho de Gracia y Justicia me dice, con fecha de hoy, lo que sigue”.

de real orden, comunico a V.S. para su inteligencia y gobierno y efectos convenientes.

Luego avanzó sobre el motivo principal, que era la enfermedad del propio obispo. Se insistía en la necesidad de nombrar un gobernador para el obispado que colaborase con el provisor general en la dirección de la Iglesia abulense:

Respecto a que, por la declaración que me han dado en este día los medios acerca del actual estado de salud del reverendísimo obispo, no le permite la debilidad de sus fuerzas físicas e intelectuales gobernar y dirigir por sí mismo la diócesis y a que según el curso de la enfermedad podrá tardar bastante tiempo en recobrar sus fuerzas, especialmente en la parte intelectual, es indispensable que V.S.Y., con arreglo a lo que se le encarga en la presente real orden, nombre con urgencia gobernador del obispado que, en unión con el provisor, gobierne la diócesis durante la indisposición de S.E.

Por si quedaba alguna duda sobre el candidato, el gobernador civil lo explicó: “Espero [...] que V.S.Y. dé aviso del sujeto electo para este destino, prometiéndome no me dará el disgusto de tener que contrariar su elección como tendría que hacerlo si en el agraciado no se remitiesen las circunstancias que se expresan en dicha real orden”. El anuncio del posible veto del candidato propuesto debió de quedar claro en la Catedral.

El 8 de junio, Pablo Zapata, presidente del cabildo, escribió a Francisco Castro, provisor general, y le dio cuenta de tres cartas anteriores: la del día 5, del gobernador político; la del 2, del secretario de Gracia y Justicia, en la que se contenía la real orden en que se especificaban las condiciones exigidas al candidato y su evidente afecto al régimen constitucional; y una más, del día 6, con algunas aclaraciones al respecto:<sup>11</sup>

El señor don Manuel de Juan, gefe político superior de esta provincia, nos ha dirigido un oficio con fecha 5 del corriente, insertando la real

---

11 B. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 587v. *Al margen*: Copia del oficio del cabildo al provisor. *En el escatocolo*: Dios guarde a V.S. muchos años. De nuestro cavildo de Ávila, y junio 8 de 1821. Pablo Zapata, presidente. Felipe Calvo Ruipérez, canónigo. Por acuerdo de los señores presidente y cabildo de esta Santa Yglesia Catedral. Antonio Giménez Arguello, secretario. Señor provisor vicario general de esta ciudad y obispado.

orden de Su Majestad que asimismo hemos recibido comunicada con fecha 2 de este mes por [...] Vicente Cano Manuel, secretario de Gracia y Justicia, y es la misma que dicho señor gefe traslada literalmente en su oficio, de que acompañamos copia [...] y previniéndonos que, con urgencia, nombremos persona que con V.Y. gobierne los negocios de la mitra durante la indisposición del [...] obispo, diputamos una comisión que pasó a manifestar al citado señor gefe las dudas que se nos han ofrecido sobre el asunto. Y el resultado ha sido el que consta de otro oficio de 6 de este mes, del cual, y de la certificación de su gobierno, que cita igualmente, acompañamos copia de todo para inteligencia de S.Y.

De acuerdo con el ordenamiento canónico vigente, el cabildo procedió a elegir gobernador eclesiástico en sede plena. Lo hizo en la persona del chantre de la propia institución, José Antonio García Tejero, cuya designación agradó al gobernador político y, como luego veremos, será el germen de un cisma en la Iglesia abulense:

Hemos nombrado en este día al señor doctor don Josef García Texero, dignidad de chantre de esta Santa Yglesia, persona adornada de las circunstancias que previene dicha real orden para que, en unión con V.Y., gobierne el obispado durante la indisposición de S.E. como así se lo hemos participado al propio señor gefe en contestación a su oficio, y hemos acordado ejecutarlo también a Su Majestad por el ministerio de Gracia y Justicia.

El mismo día, 8 de junio, el jefe político había entregado al cabildo un certificado sobre el estado de salud del prelado. En él se insistía en que Rodrigo Antonio de Orellana había recuperado, en parte, las fuerzas físicas. Pero era necesario todavía esperar a que se recuperasen las capacidades intelectuales. Los facultativos creían conveniente esperar todavía algún tiempo para depositar en él la responsabilidad de la gestión de la diócesis.<sup>12</sup> El centro de la carta tenía tres partes. La primera atendía a las

---

12 B. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 587v-588r. El texto, trasladado por el obispo al nuncio el 15 de diciembre, había pasado por muchas manos, como revelan las distintas anotaciones y certificados que le acompañan: *Al margen*: A continuación, sigue el oficio del gefe político al cabildo, cuya copia remitió este al provisor y es literalmente el primero ya copiado. Copia de otro oficio dirigido por el gefe al cabildo y este al provisor. Acompaño a V.Y. la adjunta certificación, estendida por el señor secretario de este gobierno político que contiene la declaración jurada que han dado los médicos que asisten en su enfermedad al reverendísimo obispo sobre el actual estado de su salud a consecuencia de lo que ha acordado conmigo en este día la comisión de este cabildo eclesiástico a fin de que, con presencia de este



medidas del protocolo, es decir, a la necesidad de confirmar un diagnóstico emitido el 15 de mayo pasado:

Para determinar lo que corresponda sobre el cumplimiento de una orden de Su Majestad de dos del corriente, es indispensable que los médicos que declararon en quince del mes anterior sobre el estado de salud de nuestro [...] obispo, lo verifiquen igualmente del (estado) en que se halle en este día, manifestando si, en su concepto, creen a S.E. con aquella robusted que fuerzas físicas e intelectuales necesarias para gobernar y dirigir por sí mismo el obispado con la actividad y energía indispensables en las actuales circunstancias, pronosticando, en cuanto sea dable, en el caso contrario, el tiempo que les parezca necesario para recobrar aquellas fuerzas o lo que es lo mismo, para volver al estado de robusted y agilidad que disfrutaba antes de ser acometido de su grave y delicada enfermedad, de cuya declaración me remitirá usted el correspondiente testimonio como lo verificó con igual ocasión en 15 del mes último.

La segunda parte daba cuenta de la situación médica del obispo, tanto física como, sobre todo, intelectual:

Habiendo convocado los tres médicos que asisten a S.E. a la casa habitación de S.E., habiéndoles enterado del contenido de dicho oficio, y previo el correspondiente juramento, declararon que hallaban a S.E. [...] notablemente aliviado en términos que las exarcevaciones de la calentura están en un estado de remisión tan considerable que han tenido

---

documento, se sirva V.S.Y., con arreglo a lo que se le encarga en real orden de 2 del corriente, nombrar con urgencia gobernador del obispado que, en unión con el provisor, gobierne la diócesis durante la indisposición de Su Excelencia, teniendo presentes las circunstancias de que debe estar adornado el sujeto electo para este destino. *Al margen:* Certificación. Gobierno político de la provincia de Ávila. Don Manuel de Salvador, secretario, por Su Majestad, del gobierno político superior de esta provincia de Ávila. Certifico que, entre los papeles que existen en esta secretaría de mi cargo, se halla un documento que dice así (*sigue la certificación que nos ocupa*). Pedro Blázquez Palomares, escrivano por Su Majestad público del número de esta ciudad de Ávila, y secretario de su Ayuntamiento constitucional, doy fe y verdadero testimonio que, por el señor gefe político de esta provincia, se ha comunicado al señor alcalde, de segundo voto, con fecha de ayer, el oficio siguiente. Lo aquí trasuntado, conviene con el expediente original que obra en poder del citado señor alcalde constitucional de segundo voto a que me remito. En fe de lo cual, y cumpliendo con lo mandado por el señor gefe político de esta provincia, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Ávila, a cinco de junio de mil ochocientos veinte y uno. Está signado. Pedro Blázquez Palomares. Y para que conste, a los efectos correspondientes, doy la presente certificación de orden del señor gefe político de esta provincia, en Ávila, a seis de junio de mil ochocientos y veinte y uno. Manuel de Salvador. Visto bueno De Juan. Es copia de los oficios y certificación que se refieren con que concuerdan de que certifico. Ávila, ocho de junio de 1821. Antonio Argüello, secretario.

por conveniente mandarle vestir, como en efecto hace cinco días que lo verifica, notando que cada día adelanta en el recobro de las fuerzas físicas tanto que se pasea por las salas con bastante agilidad con respecto a lo que ha padecido y, asimismo, se nota algún alivio en las funciones intelectuales, aunque no las ejerce al presente con aquel despejo, regularidad y constancia que son necesarias para el desempeño de su sagrado ministerio.

La tercera trataba de responder a la pauta cronológica que debía seguirse para que el prelado asumiera el gobierno efectivo de la diócesis. La evaluación no fue concluyente:

En cuanto al segundo punto, en que se les pide que pronostiquen el tiempo que será necesario para que S.E. vuelva al estado de robusted y agilidad que disfrutaba antes de ser acometido de la actual enfermedad, declararon que las fuerzas físicas esperan se irán restableciendo progresivamente en un orden regular, esperando suceda lo mismo con las intelectuales, a pesar de que esta clase de dolencias son más difíciles de ser corregidas que aquellas y embuelven más dificultades para poder pronosticar, con acierto, su duración y éxito.

En definitiva, el cabildo tenía no solo autorización sino obligación de designar un gobernador eclesiástico sede plena para que, junto al provisor general, atendiese a las obligaciones de la gestión de la diócesis durante la enfermedad del prelado. El procedimiento se cumplió sin aparente contradicción.

El día 20, Vicente Cano Manuel, secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, comunicaba al cabildo el *placet* de Fernando VII. En su aceptación determinó que el provisor conservase la jurisdicción. Pero el gobierno debía pasar al chanfre García Tejero. Inmediatamente, Pablo Zapata, presidente de la corporación capitular, se lo trasladó al provisor para que se procediera al correspondiente nombramiento canónico:<sup>13</sup>

---

13 B. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 588r-588v. El documento recoge los diferentes traslados: *Al margen*: Copia de otro oficio pasado por el cabildo al provisor. El excelentísimo señor don Vicente Cano Manuel, secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, con fecha veinte de este mes, nos dice lo que sigue (*sigue la confirmación del rey*). Lo que de real orden comunico a V. Y. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y lo trasladamos a V.Y. para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V.Y. muchos años. *Escatocolo de la comunicación del cabildo al provisor*: De nuestro cabildo de Ávila y junio, veintitrés de mil ochocientos veinte y uno. Pablo Zapata, presidente.

He dado cuenta al rey del nombramiento de gobernador de esa diócesis hecho por ese cabildo en la persona de don Josef Antonio García Texero, dignidad de chantre, y asimismo de la duda que le ofrece a esa corporación acerca de las atribuciones que debe desempeñar el citado gobernador y el provisor interino antiguo respectivamente; y Su Majestad, en vista de ello, ha tenido a bien mandar se diga a V.Y. queda enterado del nombramiento hecho y que su real intención ha sido que el provisor vicario eclesiástico ejerza solo la jurisdicción y el gobernador entienda en el gobierno del obispado.

Así debió de proceder el provisor sin mayor contradicción. El chantre García Tejero asumió el gobierno de la diócesis en un clima de verdadera colaboración con el régimen del general Riego. El afecto por la Constitución de 1812 resultó evidente desde el primer momento, lo que trajo algunas ventajas para la paz de la Iglesia a costa, probablemente, de una cierta claudicación de los propios intereses eclesiales.

## II. LA RECUPERACIÓN DEL OBISPO Y EL INICIO DEL CISMA EN NOVIEMBRE DE 1821

No hemos localizado ninguna actuación del obispo Orellana entre junio y noviembre de 1821. Debió de pasar los meses tratando de reponer las fuerzas físicas e intelectuales que, según los médicos, estaban significativamente mermadas. El 2 de noviembre, reapareció con una carta dirigida al deán de la Catedral para reclamar sus derechos y, en parte, para recriminar que, tras seis meses desde que se nombrara gobernador, no hubiera tenido la gentileza de contar con él o comunicárselo en persona:<sup>14</sup>

Puesto por el Espíritu Santo para gobernar y dirigir la grey que Él mismo me ha confiado, es indudable que a mi persona pertenece exclusivamente este régimen espiritual. Solo en los casos que asigna el derecho de una espontánea abdicación podría recaer esta potestad en otro. Mas no habiendo existido aquellos ni verificándose esta, tampoco puede tener

---

Andrés Calvero, canónigo. Por acuerdo de los señores presidente y cabildo de esta Santa Yglesia, licenciado don Félix Antonio Giménez Argüello, secretario. Señor don Francisco de Paula Castro.

14 B. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 588v-589r. *Al margen*: Copia del oficio de S.E.Y. dirigido al cabildo. Existen varias copias. *Ver*: AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 584r. *En el escatocolo*: Dios guarde a V.S.Y. muchos años. Ávila, 2 de noviembre de 1821. Rodrigo, obispo de Ávila. Señor presidente y cabildo de esta Santa Yglesia Catedral. Copia del oficio remitido al ylustrísimo cabildo.

el debido efecto lo último. V.S.Y. nombró gobernador de la diócesis hace casi seis meses. Acaso sería por la enfermedad gravísima que he padecido; pero entonces y después V.S.Y. pudo y debió, al menos, contar y ponerse de acuerdo conmigo, como lo he esperado con paciencia. V.S.Y. no puede ignorar mi aptitud para usar y valerme de las facultades que aun en tal caso esencialmente competen a la dignidad y autoridad episcopal.

Luego quiso dejar constancia de su recuperación, confirmada por algunos sacerdotes, y por tanto de su capacidad para asumir, de nuevo, la plena jurisdicción de la que nunca abdicó. Su ausencia de la capital no debía ser interpretada, por tanto, como una dejación de sus obligaciones pastorales:

Varios individuos del ylustrísimo cabildo pueden informar y certificar de esta idoneidad sin que jamás se pueda decir con verdad que he carecido y carezco de lo necesario para delegar por mí mismo [...] las facultades que me son propias en persona o personas que en mi nombre desempeñen el cargo pastoral y mucho menos en el día en que, gracias al Señor, me hallo notablemente aliviado. En cuyos supuestos, no menos ciertos que notorios, no es compatible, con mi conciencia, la apatía sobre unos actos que reducen la autoridad episcopal a solo la existencia del nombre. Yo me retiro de esta capital, en virtud del real permiso que he obtenido, a una población más análoga a mi compleción y salud, sin que por eso se crea que cedo en alguno de los derechos propios de mi autoridad y dignidad.

Pablo Zapata, presidente del cabildo de la Catedral respondió el 5 de noviembre. Después de recoger la información más relevante del texto episcopal,<sup>15</sup> quiso despejar cualquier duda sobre su actuación, que consideraba conforme a derecho y verdad:

---

15 B. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 589r-589v. *Al margen*: Copia de la respuesta del ylustrísimo cabildo. Hay otra copia en: B. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 585r-586v. Inicia la carta con una buena síntesis del texto episcopal: (*cruz*) Excelentísimo señor: Recibimos el oficio de V.E. de 2 del corriente donde nos dice que, perteneciéndole exclusivamente el régimen espiritual de la grey que el Espíritu Santo le ha confiado, solo podría recaer esta potestad en otro en los casos que señala el derecho o de una espontánea abdicación, nada de lo cual ha existido; que, acaso, procederíamos seis meses hace a nombrar gobernador de la diócesis por la gravísima enfermedad que ha padecido y que entonces y después pudo y debió al menos contar el cabildo y ponerse de acuerdo con V.E., como lo ha esperado. Que, hallándose en aptitud para usar y valer de sus facultades, sin que pueda decirse que ha carecido y carece de lo necesario para delegar por sí mismo las que le son propias en persona, que en su nombre desempeñe

El cabildo, a quien tocaba tan de cerca la peligrosa enfermedad que ha sufrido V.E. y que ha dado muestras bien sensibles del cuidado que esta le causaba y dirigido incesantemente sus ruegos y oraciones al Todopoderoso por alivio y total restablecimiento de su salud, ha estado muy distante de moverse por impulso peculiar suyo a practicar cosa alguna depresiva de los derechos y autoridad de la dignidad. Prueba de ello es que, apenas de que llevaba V.E. mes y medio de enfermo, absolutamente imposibilitado de entender en el régimen y asuntos de la diócesis, y que la naturaleza de la indisposición podía haber justificado cualquier determinación adecuada que se hubiese tomado en aquella situación con arreglo a las disposiciones canónicas y declaraciones referentes al caso y otros equivalentes, ni siquiera suscitó este punto.

La elección del chantre José Antonio García Tejero, según la carta del deán Zapata, podría haberse retrasado si las circunstancias no hubieran sido tan apremiantes. Pero la real orden fue palmaria y no dejaba lugar a dudas sobre la conveniencia de tal proceder:

Si bien nombró luego gobernador a don José García Texero, dignidad de chantre, tal vez, en circunstancias menos críticas que las que se vio el cabildo para ejecutarlo, hubiera facilitado medio de dilación cuando no hubiese podido prescindir de aquel acto, al cual, si procedió, fue en virtud de real orden de Su Majestad, dirigida por el ministerio de Gracia y Justicia para que, si la indisposición de V.E. continuaba en términos que no ofreciera esperanzas de pronto recobro, eligiésemos sugeto que, con el provisor, don Francisco Castro, gobernara durante ella los negocios de la mitra y de los oficios que pasó el señor gefe político para que, con urgencia, se procediese a la execuzión mediante lo que resultaba de la declaración que el mismo manda recibir a los médicos en seguida de haber también recibido igual orden.

---

el cargo pastoral, no es compatible con su conciencia la apatía sobre unos actos que reduce la autoridad episcopal a solo la existencia del nombre. Concluyendo que se retira de esta capital en virtud de real permiso obtenido a una población más análoga a su complexión y salud, sin que por eso se crea que V.E. cede en alguno de los derechos propios de su autoridad y dignidad. *En el escatocolo*: Dios guarde a V.E. muchos años. De nuestro cabildo de Ávila, y noviembre 5 de 1821. Excelentísimo señor Pablo Zapata, presidente. Andrés Calvero, canónigo. Por acuerdo de los señores presidente y cabildo de esta Santa Apostólica Yglesia Catedral. Antonio Ximénez Arguello, vicesecretario. Excelentísimo señor obispo de esta ciudad.

Por si quedara alguna duda, el cabildo recurrió al rey para confirmar su actuación, refrendada por los médicos. Pidió que se le aclarasen las respectivas competencias del provisor y del gobernador, como se formuló por real orden:

En fuerza de todo esto, y con presencia de la insinuada declaración de los físicos, no hubo repugnancia en verificar el nombramiento y, para tranquilizarse enteramente el cabildo, a Su Majestad, pidiendo que aclarase su real intención acerca de las atribuciones que habían de ejercer respectivamente dichos gobernador y provisor, llamando asimismo la atención sobre que, aun cuando V.E. no se hallase por aquel entonces en aptitud de desempeñar por la debilidad e inconstancia de sus fuerzas las obligaciones y cargos del sagrado ministerio episcopal, que requiere mucha robustez y laboriosa intenzió, podría suceder que consiguiera muy en brebe ponerse en estado de mejoría suficiente para delegar sus facultades por sí en persona que la ejerciese en su nombre.

El cabildo se guio, entonces, por el mayor bien de la Iglesia y del mismo obispo. Esa era su conciencia, referida en carta al prelado, al que le deseaba una definitiva recuperación en el pueblo que había elegido para su residencia. Según este texto, el deán se ponía, ya desde entonces, a la entera disposición de lo que Orellana ordenase.<sup>16</sup>

Dos días después, el 7 de noviembre de 1821, Zapata remitió una carta al rey en la que debió de comunicarle el restablecimiento del obispo y, por tanto, la eventual clausura del periodo de excepcionalidad. El obispo, por su parte, escribió al nuncio Giustiniani. No hemos localizado

---

16 Así completó su relato el deán Zapata: “Vive persuadido el cabildo que en negocio tan delicado se condujo con el mayor decoro, precaución correspondiente y con todo el miramiento que dicta la prudencia en lances extraordinarios y apurados y si no contó con V.E. ni se puso de acuerdo en dicha diligencia fue efecto precisamente de detenida reflexión y haberlo estimado así más conveniente con relación acia su persona y a los adelantamientos de su salud, pues en otra conformidad hubiera sido este paso tanto más fácil y satisfactorio para el cabildo cuanto que no omitió dar puntual aviso de lo ocurrido al referido provisor don Francisco Castro, acompañándole copia de la enunciada orden real y oficios del dicho señor gefe que se juzgó lo más acertado, atendidas todas las circunstancias y previas las consideraciones que mediaban en aquel tiempo, sin que hoy día ya tenga que hacer cosa alguna sobre el particular respecto aquellas atribuciones que entonces ejercimos, fueron limitadas al nombramiento de dicho gobernador por la causa que impulsó a ello, duradero mientras existiese la indisposición con arreglo a la voluntad explicada de Su Majestad, que es cuanto debemos manifestar en satisfacción al mencionado oficio, al paso que celebraremos que V.E. lleve feliz viage y le vaya bien en el pueblo que piensa trasladarse por más análogo a su complexión y salud como el que nos deje comunicadas y dispense desde allí las órdenes que sean de su mayor agrado”.

el diploma, que se envió entre el 5 y el 14 de noviembre. Pero conocemos parte de su contenido por la minuta con la que preparó Justiniani su explicación al cardenal Consalvi, secretario de Estado, recogida íntegra entre sus papeles consulares. El obispo debió de considerar absurda la respuesta del deán, y así se lo trasladó el nuncio al secretario de Estado el 15 de noviembre.<sup>17</sup>

Las palabras del rey, sin embargo, con fecha del 20 de noviembre, introdujeron una distorsión canónica que, en la práctica, consagraba la ruptura en la Iglesia abulense.<sup>18</sup>

Enterado el rey de lo que en 2 del mes actual ha dicho a V.S. el [...] obispo de esa diócesis acerca de las facultades que le asisten para nombrar por sí persona o personas que desempeñen el ministerio pastoral según en 7 del mismo han manifestado V.S.Y. ha resuelto el rey que debe continuar ejerciendo el cargo de gobernador don Josef Antonio García Texero, chantre de esa Santa Yglesia, esperando Su Majestad que el reverendísimo señor obispo, hasta su completo restablecimiento, no pondrá obstáculo para que siga en el gobierno el expresado don José.

---

17 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 561r-562v. (*Al margen*: Número 689. Signore cardinale segretario di Stato. Roma. Vertenza del vescovo di Ávila col suo capitolo per l'elezione da questi fatta di un vicario. 15 novembre 1821). Eminenza reverendissima: (*Tachado*: Monsignor vescovo di Ávila mi ha inviato). Ho potuto procuramei copia tanto della lettera scritta dal monsignor vescovo di Ávila al suo capitolo dorasi quella dell'atto arbitrario e interamente nullo con cui questi e proceduto, durante la sua infermità, alla nomina di un vicario generale come della risposta assurdisima fatta gli dal medesimo capitolo per tentare di giustificare il suo contegno. Io trasmetto l'una e l'altra a V.E. onde non ignori ciò che oggidi accade sopra questo interessantissimo affare della di cui disgraziata origine non meno che delle successive occorrenze sono andato sempre raggugliandola. Detto prelado per ristabilirsi meglio in salute si e trasferito ad un villaggio compreso nei limiti della sua diocesi e forse verrà per breve tempo a Madrid. Per trancare tutte le difficoltà se pure il vicario nominato dal capitolo persistesse ad esercitare una giurisdizione che non gli appartiene, io gli ho fatto consigliare a praticare tosto ai parsi necessari per impedirglielo non potendo piu permettere e tollerare si colperole cuesso dal momento che ha fatti in proposito i convenienti reclami e revocata così quella tacita autorizzazione che supponerasi avesse data all'intruso vicario se poi vi fosse d'uopo del mio intervento per appoggiare i diritti dell'episcopale autorità non mancherò di prestarmi de tutto ciò che le circostanze potranno richiedere. Mi riservo a significare a V.E. l'esito di questa dolorosa vertenza e nel frattanto, umilmente baciandole la sagra porpora, ho l'onore di rassegnarmi coi sentimenti dell'usata piessinima venerazione di V.E.R. 2400. Registro generale número 68. Li 16 novembre 1821.

18 B. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 589v. *Al margen*: Copia de la real orden de Su Majestad en contestación a la consulta que en 7 de noviembre le dirigió el cabildo de Ávila. *Al margen*: Señor obispo de Ávila. *En el escatocolo*: De real orden, lo traslado a V.S.Y. para su inteligencia. Dios guarde a V.S.Y. muchos años. San Lorenzo, 20 de noviembre de 1821. Vicente Cano Manuel.

Fernando VII, restituido en el trono en 1814, decretó inmediatamente la supresión de la Constitución de Cádiz. En 1820, se vio obligado a rehabilitarla y, externamente, aceptó el régimen constitucional. El sostenimiento de García Tejero como gobernador no resultaba comprensible en su proyecto absolutista, urdido de momento solo en su interior, y tampoco con el apoyo de su leal Orellana. Pero encajaba bien con la aparente acogida de los principios liberales de los que el chantre abulense se había erigido en valedor.

### III. LA REIVINDICACIÓN DEL OBISPO ORELLANA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1821

Analizamos ahora el texto de Orellana de 15 de diciembre en el que daba pormenorizada cuenta al nuncio Giustiniani sobre todo lo acontecido, al tiempo que formulaba su particular interpretación. Pocos días antes, el día 6 de diciembre, el nuncio había escrito una carta al cardenal Ercore Consalvi, secretario de Estado del Vaticano, de la que dejó minuta en su archivo personal.<sup>19</sup> En el margen, indicó ya el término que iba a delimitar la definición de la actuación del chantre García Tejero: “Número 725. Signore cardinale segretario di Stato. Roma. Intrusione del vicario generale di Ávila. 6 dicembre 1821”. La delimitación del problema es evidente:

Avendo saputo che il sedicente vicario generale che per disposizione del governo si e intruso nella direzione della chiesa di Ávila continua ad’administrarla malgrado e reclami del vescovo ho scritto a questo prelado citandolo ad’usare della sua autorità per por termine a si grave scandalo da cui non possono a meno di venire i maggiori mali appena poi che monsignor vescovo abbia in modo che non ammetta dubbio protestato contro detta intrusione e spiegata chiaramente la sua volontà appoggieró i di lui sagri inalienabili diritti con tutti l’energía chi esige un’affare di tanto importanza. Pongo ciò in notizia di V.E. e umilmente baciandoLe la sagra porpora, ho l’onore di rassegnarmi con piessinima venerazione di V.E.R.

---

<sup>19</sup> A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 563r-564v. 563v-564r, bl. 2750. Registro generale número 725. Li 6 dicembre 1821.



Rodrigo Antonio de Orellana escribió al nuncio desde Castillo de Bayuela, una pequeña localidad toledana en el límite meridional de la diócesis de Ávila.<sup>20</sup> Había recibido una carta el día anterior en la que el nuncio le trasladaba su decidido apoyo en la causa.<sup>21</sup> Luego le detalló el itinerario cronológico que conocemos:

A últimos de abril me acometió una gravísima enfermedad que [...], aunque no me privó del conocimiento, lo hizo, sí, de los términos usados y expresiones regulares para producirnos; de lo que infirieron los médicos que las facultades intelectuales estaban en mí trastornadas o carencia del ejercicio de ellas con el despejo necesario y regular. En 8 de junio inmediato, el cabildo de la Santa Yglesia de Ávila nombró gobernador de la diócesis a don Josef García Texero, dignidad de chantre en la misma Santa Yglesia, a cuya elección procedió aquel en virtud de orden del rey (que Dios guarde), solicitada por el gefe político de la misma provincia y ciudad.

He esperado en paciencia, por aconsejarme todos convenía así para mi salud y restablecimiento y más, sobre todo, por ver si el cabildo o gobernador electo se explicaban y ponían de acuerdo conmigo; pero, no habiéndose verificado esto, en dos de noviembre último dirigí al cabildo un oficio, haciéndole ver que a mi persona pertenecía exclusivamente gobernar el obispado y que me hallaba con aptitud e idoneidad para delegar las facultades esenciales a la dignidad episcopal en persona o personas que, en mi nombre, desempeñasen el cargo pastoral.

La contestación que el cabildo me remitió en 5 del mismo mes se reduce a que, si procedió a nombrar gobernador, fue en virtud de real orden, sin que ya tenga que hacer cosa alguna sobre el particular respecto

---

20 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 582r-583v. El texto llegó a Madrid 9 días después. Ver: folio 583v: Registro número 764. Li 24 diciembre 1821. En el protocolo: Excelentísimo señor. Muy señor mío y hermano de toda mi veneración y cordial afecto. *En el escatocolo*: Dios guarde a V.E. muchos años. Castillo de Bayuela, 15 de diciembre de 1821. Me parece he procurado trabajar en desempeño del cargo pastoral y quiero hacer cesión de él a su tiempo en manos de Su Santidad. Excelentísimo señor, de V.E. afectísimo servidor, Rodrigo, obispo de Ávila. Excelentísimo señor nuncio y legado *a latere*.

21 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 582r: Con el mayor consuelo y más grande complacencia de mi corazón, recibí ayer la favorecida y respetable de V.E. del 5 y, en cumplimiento de la vriedad que para su contextación me insinúa, digo que no se me han presentado, para su secularización, los dos regulares de Segovia ni otro alguno desde el mes de abril del presente año. Para satisfacer los deseos de V.E. y deponer cualquier sospecha sobre el que se titula vicario general del obispado de Ávila a quien no reconozco por tal, me es forzoso informar a V.E., aunque en compendio, con alguna proligidad.

a que las atribuciones que entonces ejerció fueron limitadas al nombramiento de dicho gobernador por la causa que impulsó a ello. En 24 del citado noviembre último, me avisa el mismo cabildo de que, habiendo expuesto a Su Majestad lo conveniente sobre mi oficio del dos y reclamación de mis facultades, ha recibido en contestación una real orden comunicada por el señor secretario del despacho de Gracia y Justicia por la que dice que “Su Majestad ha resuelto que debe continuar ejerciendo el cargo de gobernador don Josef García Texero, chantre de esta Santa Yglesia, esperando que, el señor obispo, hasta su completo restablecimiento, no pondrá obstáculo para que siga en el gobierno el expresado don Josef”.

A estas explicaciones, el obispo adjuntó las cartas del 5, 8 y 23 de junio, así como las del 2, 5 y 20 de noviembre, de las que nos hemos hecho cargo arriba. La explicación era plenamente coincidente. “Tales son, en síntesis, las ocurrencias más principales de las que, como de otras más particulares, tendrá V.E. bondad y paciencia de informarse individualmente por los documentos adjuntos”, le indicó.

Luego acudió a un defecto de forma o, al menos, de elegancia por cuanto nadie le comunicó el nombramiento de gobernador.<sup>22</sup> Sobre todo, entendió que los médicos habían sido condicionados para emitir un informe desfavorable de la salud del prelado que le incapacitase para el ejercicio del ministerio e, incluso, para designar su propio candidato:

Cuando V.E. se digne leer los papeles que acompaño, suplico fixe su religiosa consideración [...] sobre el modo de producirse el gefe político [...] en el oficio que dirigió al cabildo para el nombramiento de gobernador y sobre la capciosidad de las preguntas hechas a los médicos, notando [...] la disposición ventajosa en que me hallaba cuando se verificó el nombramiento de aquel. Aquí llamo la atención de V.E. para ase-

---

22 Advierto a V.E. que de la real orden para el nombramiento del gobernador o vicario general no se me dio noticia por autoridad alguna ni por el cabildo hasta que este me la citó en su contestación de 5 de noviembre próximo pasado. Que el gobernador o titulado vicario general no se ha dignado avistarse ni avocarse conmigo (ni aun por política) desde el día mismo en que fue nombrado. Que en todo el tiempo intermedio desde la elección de aquel hasta el día de la fecha, ni el gefe político de la provincia ni el cabildo ni alguna otra autoridad han practicado diligencia alguna (al menos que yo sepa), ni menos consultado, ni remitiéndose a los médicos, como era de esperar, para que noticiasen o depusiesen del estado de mi salud; que el señor ministro de Gracia y Justicia, para comunicarme la real orden última y resolución del rey, se la dirige al que se titula vicario general del obispado y el mismo vicario me la remite a mí.

gurarle que, en el tiempo de la enfermedad, días antes que llegase el caso crítico de elegir el cabildo, y por repetidas veces, insté a los de casa, y a otros, por nombrar yo gobernador y asigné sujeto; pero o porque se persuadieron a que no disfrutaba ni usaba en todo su lleno de las facultades intelectuales o porque mi lengua pronunciase sujeto distinto al que, con pleno conocimiento, interiormente quería o sin saber por qué, ello es que no se verificó [...], respondiéndome por último que ya no había tiempo para tal cosa.

En cualquier caso, a mediados de diciembre de 1821, el prelado estaba en condiciones de reclamar toda la autoridad que le correspondía por su episcopal dignidad:

Hace días que me hallo bueno, ágil y robusto; pero con un olvido de términos que me priva el producirme y espresar perfectamente todas mis ideas y conceptos, sin que, por eso, dexé de entender y conocer bien todos los objetos que uso y comprender cuanto oigo, se me dice y leo. Bien que de esta percepción interior nunca he carecido, aunque con alguna mayor dificultad en tiempos pasados por resistírseme los términos y la lectura, siendo aquellos para mí en otro tiempo como incógnitos. En todo hallo un alivio notable, aunque lento, gracias al Señor, sin que se me resista el rezar y leer, como lo executo diariamente.

Sus capacidades intelectuales estaban plenamente restablecidas, indicó, aunque seguía necesitando del apoyo de alguien de confianza: “Conviene para perfeccionarme y yo conozco que no estoy para tomar por mí mismo las riendas del gobierno de la diócesis y por lo mismo todas mis ansias son fiar aquel a un sujeto de confianza y probidad que de acuerdo conmigo, dirija el rebaño que el Señor me ha encargado”.

El problema no era, por tanto, el nombramiento de un gobernador, sino la designación del chantre García Tejero, de evidente posicionamiento liberal, que en nada reconocía la autoridad del prelado. Orellana tuvo muy presente, desde el principio, que el rey podía estar de acuerdo con su gobierno eclesial, pero no pensaba lo mismo con los que le aconsejaban y le hacían llegar todos los asuntos de la Iglesia. Así se lo hizo ver al nuncio:

Varias veces he estado resuelto a dirigirme al rey en persona o por escrito; pero la consideración de tantas circunstancias críticas, la poca o ninguna esperanza de conseguir el saludable efecto que se desea por la complicación de sujetos dispuestos, acaso, para informar a Su Majestad lo contrario, o prevenirle para frustrar mi solicitud y, sobre todo, el no poder expresarlo por mí mismo con la perfección y exactitud necesaria, con otras reflexiones poderosas que omito, son otros tantos motivos que me detienen, que me afligen y apuran; pero que no me hacen desistir.

Su espíritu de entrega era inquebrantable, como había manifestado en América: “Estoy pronto y resuelto, no lo dude V.E., a soportar gustosísimo quantos trabajos el Todopoderoso quiera embiarme y aun a dar la propia vida en defensa de la religión de esta su causa, de la Yglesia y de sus sagrados derechos”; pero no encontraba una salida fácil para una situación ciertamente compleja de cisma y división:

Conozco la división que en mi grey se ha introducido, reconociéndome unos en lo exterior (y creo que todos o los mismos en lo interior) por su verdadero y legítimo pastor a quien acuden por las facultades necesarias para administrar los sacramentos y dar el pasto espiritual a mis ovejas; al paso que otros no se recelan acudir continuamente por licencias para predicar y confesar al nombrado gobernador y vicario general, que no se detiene en darlas por sí y ante sí, disponiendo de los curatos, haciendo de ellos las consultas ordinarias a Su Majestad y colocando en ellos sujetos a su modo, tal como le parece.

Su desazón era superior a sus fuerzas: “Estos y otros excesos, este escándalo y esta independencia o desprecio de la verdadera y legítima autoridad es lo que aqueja sobremanera mi espíritu, despedaza mi corazón y retrasa mi restablecimiento sin poder tranquilizarme, y esto mismo es lo que yo quisiera y deseo exponer también a nuestro santo padre Pío VII”.

En último término acudía al nuncio al que le reconocía plena y definitiva autoridad en este asunto. Le pedía que le diera las órdenes pertinentes, aunque estas fueran las de cederle en gobierno de la diócesis al chantre García Tejero. Lo que no estaba dispuesto a reconocerle era la

dignidad episcopal que, en algunos contextos, ya se empezaba a plantear como la más conveniente:<sup>23</sup>

Espero y suplico a V.E. que con vista de todo me diga su dictamen y con especialidad si, a pesar de la conducta y porte del nominado gobernador y vicario del obispado, podré y deberé cederle mis facultades por solo a lo que toca o mira al fuero interior en favor de las almas porque, con respecto a las demás facultades y atribuciones propias de la dignidad episcopal, en nada puedo ni pienso ceder, no reconociendo esta.

#### IV. UN INTRUSO EN LA GOBERNACIÓN Y UN OBISPO SUBYUGADO

La situación podría haber terminado inmediatamente por un decreto episcopal que facilitara a los fieles la comprensión de los acontecimientos. Pero, a la voluntad del rey y sus consejeros de mantener a García Tejero al frente de la gobernación eclesiástica de Ávila, sede plena, se unió la debilidad moral e intelectual del prelado para asumir la responsabilidad de la dignidad episcopal. Las cartas de finales de diciembre de 1821 revelan la insistencia del nuncio en que redacte cierto decreto y la falta de decisión del prelado que no hizo sino complicar la situación.

El 24 de diciembre, el nuncio habló de seísmo en la diócesis, según la minuta de la carta que, desde Madrid, remitió al cardenal Consalvi.<sup>24</sup>

---

23 J. A. Calvo Gómez, La documentación abulense en el archivo de la sagrada congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios (1814-1939), in: Institución Gran Duque de Alba 1962- 2012. 50 años de cultura abulense, vol. I, Ávila 2012, 133-145.

24 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 567r-567v. (*Al margen*: Número 764. Signore cardinale segretario di Stato. Roma. Seisma della diocesi di Ávila. 24 dicembre 1821). Eminenza reverendissima: Monsignor vescovo di Ávila stretto da me a dichiarsi di un modo non equivoco sulla persona dell'intruso vicario a cui il governo ha voluto che si confidi dal capitolo il governo della diocesi mi ha risposto del tenore che V.E. vileverá dall'accessita lettera e documenti annsivi. Jià il peccato raceonti tutta la serie degli avvenimenti dal momento in cui si dichiara la sua infermità a tutti'oggi i proposto di non riemmetere detto vicario che il governo dal canto proprio si sforza di proteggere e mantener e per fine manifestare la sua intenzione di volere nominare otro di sua fiducia, non potendo per lo stato, tutavia non ben firme della di lui salute, prendere da se la direzione del suo gregge. Trattanto, egli ha l'amarezza di vedere il disordine su divisione e lo seismo nella diocesi, parte della quale non riconosce altra autorità che la sua, e parte presta obbedienza e sommissione al sediente vicario. Io vado tosto a replicare al lodato vescovo che senza dimora pubblichì una pastorale al sol'oggetto de prevenire i fedeli di Ávila che non ascoltino altra voce fuer quella del loro legitimo vero pastore e che contemporaneamente renda pubblica la nonima del nuovo vicario (*Al margen*: lasciando atra di sua prudenza lo scegliene il momento opportuno pero inriare una rispettosa energia rippresentanza di S. M. ch'io appoggirò con atra egratu onde ristabilire tosto la pace in quella

Allí refirió cómo había recomendado el obispo Orellana que publicase una pastoral con el nombre del nuevo gobernador, habida cuenta de que no se veía con fuerzas para asumir personalmente el ministerio pastoral. El secretario de Estado le contestó desde Roma el 5 de enero de 1822, mencionando la carta del 15 de noviembre y aprobando los consejos del nuncio:<sup>25</sup>

Col dispaccio di V.S.I. dei 15 novembre 689/2400, ho ricevuto copia tanto della lettera di monsignor vescovo di Ávila al suo capitolo, colla quale si querela della elezione da esso fatta, durante la sua infermitá, di un vicario generale, quanto dell'assurda risposta data gli dal capitolo suddetto. Approvo il consiglio da Lei dato per impedire che l'intruso vicario continui ad esercitare la sua pretesa giurisdizione e non riuscendosi nell'intento, Ella fará ad appoggiare i diritti del vescovo, attendendo poi dalla di Lei diligenza il ragguaglio dell'esito di questo affare.

Sin embargo, la decisión del obispo no era tan resuelta. Los temores le asaltaban en cada actuación y la debilidad moral le impidió afrontar una situación que le superaba. El día anterior, 4 de enero, desde su retiro en Castillo de Bayuela, formuló sus reservas a la puesta en ejecución de la estrategia del nuncio:<sup>26</sup>

Los sentimientos que V.E. me manifiesta en su favorecida y apreciable del 25 de diciembre último son muy conformes a los que me animan, sin que, por ahora, me sea posible ejecutarlo. Ya dixé [...] que, en medio de la robusted y agilidad que disfruto, padezco un olvido o ca-

---

disgraziata diocesi). Ne per ora nulla potendo significare di piu a V.E. su tale argomento, le bacio umilmente la sagra porpora e con pienissima venerazione mi reseño di V.E.R., etc.

25 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 559r-560v. (*Al margen*: 95222) Ilustrísimo e reverendísimo signore. *Al escatocolo*: Tanto Lei participo in riscontro al citato dispaccio e, con vera stima, mi confermo di V.S.I. e R. servitore. Roma 5 gennaio 1822. Monsignor nunzio in Madrid. Ercole cardinal Consalvi. 249. *Entrada en Nunciatura*: Registro generale número 59. Li 2 febbraio 1822.

26 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 591r-592v (591v-592r, bl.). *Protocolo*: (*cruz*) Excelentísimo señor: Muy señor mío y hermano de todo mi respeto y singular aprecio. *En el escatocolo*: Recuerdo a V.E. que las facultades que en el año pasado me embió de S. S. para absolver de heregía y demás en las actuales circunstancias se me han desaparecido y sería conveniente que V.E. se sirviese mandar se me remitiesen con todas las demás que haya. Agradezco con todo el afecto de mi corazón la generosidad con que V.E. se me presta y, en caso necesario, no dudaré un instante valerme de su protección y auxilio. Dios guarde a V.E. muchos años. Bayuela, 4 de enero de 1822. De V.E. apasionado hermano, Rodrigo. Excelentísimo señor arzobispo de Tiro y nuncio de Su Santidad. (*cruz*) Al excelentísimo señor nuncio apostólico y legado *a latere* de Su Santidad. Don Santiago Gustiniani. Madrid.

rencia de términos necesarios para producirme y explicarme, sirviéndome de un religioso de mi confianza y que únicamente me acompaña, para que extienda y dé en lo exterior el mérito correspondiente a las ideas y percepciones que yo no puedo expresar perfectamente. Esto ha sido y es únicamente lo que no me ha permitido presentarme personalmente a Su Majestad como quisiera, y lo he deseado, sin que me detenga cualesquiera otro respeto ni arredre peligro o temor alguno. Sin embargo, si fuese necesario, lo ejecutaré tal como me habla.

En desempeño de mi obligación y cumplimiento en parte de lo que V.E. me insinúa, me dirijo a Su Majestad con la adjunta que V.E. verá y apoyará con su poderoso influxo y eficacia, como se lo suplico. Con respecto a lo que V.E. me indica para con los fieles de mi obispado, no me resuelvo a ejecutarlo hasta ver la resolución de Su Majestad y si en el entretanto consigo la perfección en el alivio diario y notable que experimento del impedimento referido. Pero si no hallase otro arbitrio, no tendré reparo en hacerlo, valiéndome de todos los medios que dicte la prudencia para evitar efectos tan funestos.

La carta llegó el 12 de enero de 1822, según consta del registro general de Nunciatura. El propio diplomático anotó al margen lo que debía contestarse a tan timorata misiva. No era ya Orellana el obispo que atravesó el Atlántico para ser pastor en las Indias Occidentales. Su ánimo distaba mucho del que tuvo que enfrentar la Revolución de Mayo en 1810 y asumió con cierta grandeza la cárcel argentina por fidelidad al rey. La salud y el ánimo le habían abandonado. El nuncio anotó como minuta de respuesta:

Contestar que veo las dificultades que se oponen a lo que le había aconsejado; pero que sobre este particular ya se ha puesto de inteligencia con su sobrino el señor auditor Ramírez, y que haga lo que este le propone, que es lo más seguro y indispensable; y que después, quando haya hecho la debida representación al rey sobre el ajuste y [...] de que le escribió su sobrino, entonces aquí se le apoyará con toda la energía por su expresión de amistad, cariño y deseos del señor nuncio.

El 18 de enero llegó la carta del nuncio hasta Castillo de Bayuela y ese mismo día contestó Orellana en los mismos términos que, incom-

prensiblemente, venía utilizando desde hacía algunas semanas:<sup>27</sup> “Por la favorecida de V.E. del 12 y por la de mi sobrino, veo el medio que se me propone que, aunque más seguro e indispensable, como se me dice, y por razones que ignoro, no puedo aceptarle como incompatible que lo juzgo con mi conciencia y razones que voy a exponer a V.E.”. Luego continuó:

Yo no tengo satisfacción alguna de poder hallar sujeto alguno del cabildo que quiera aceptar mi nombramiento en compañía del chantre por el ascendiente que este tiene. [...] Tampoco puedo prometerme dependencia alguna de su parte y que cuente conmigo. Tampoco puedo esperar que el gobierno apruebe absolutamente mi propuesta, en atención a haber declarado para que el chantre entienda y gobierne exclusivamente en todo lo que no sea justicia; aun cuando accediera a que con otro sujeto que yo nombrase igualmente que al chantre gobernasen los dos mancomunados y, de acuerdo conmigo, la diócesis, aun en este caso, no me persuado a que cesaría el cisma por la oposición de pareceres con los míos y mi conciencia.

El impulso de las cartas de primeros de noviembre en las que pedía que se le restituyesen las facultades había quedado desdibujado en unas pocas semanas. Todas las soluciones, excepto la aquiescencia pacífica, le parecían sobredimensionadas:

Es verdad que acaso el provisor antiguo aceptaría el nombramiento para gobernar en compañía e indistintamente con el chantre; pero, sobre que este haría de aquel el mismo caso y mérito que ahora, que es ninguno, está claro que el Gobierno podría graduar la propuesta para para gobernadores de los dos sujetos que ya lo son, como un disfavor, de capciosa o de otra cosa, cuando no se me diese la resolución obvia de que siguiesen como estaban. Del cabildo, aun quando hallase sujeto que quisiese acep-

---

27 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 593r-593v. *Protocolo: (cruz)* Excelentísimo señor: Muy señor mío y hermano de todo mi respeto y singular afecto. *Escatocolo:* Espero que me diga V.E. su parecer porque tengo mis dudas. Recuerdo a V.E. se sirva mandar se me remitan las facultades que al presente haya dado Su Santidad a los obispos para absolver, dispensar etcétera, en atención a lo acordado por las Cortes. Recomiendo a V.E. la adjunta solicitud que urgen, dirigiéndome la contestación quanto guste escribirme, por Talavera, reproduciendo, entre tanto, a V.E., los sinceros afectos de mi cariño y distinguido aprecio con que pido a Dios guarde su vida muchos años. Bayuela, 18 de enero de 1822. Excelentísimo señor, de V.E. afectísimo servidor. Rodrigo, obispo de Ávila. Excelentísimo señor nuncio y legado a *latere* de Su Santidad. Minuta de respuesta, it. Se anota completa sp. en 595r-596v. Excelentísimo señor nuncio y legado a *latere* de Su Santidad. Madrid. Registro generale número 85. Li 7 febbraio 1822.



tarlo, tengo sobrados fundamentos para creer que nada o casi nada haría con el chantre si no que este lo sería todo, con que con nada se remediaba. Así que dificulto y dudo mucho sobre si podré delegar mis facultades en un sujeto que en la práctica las desconoce. Por mi persona esta humillación y sacrificio y cualesquiera otros se pondrían en ejecución para bien de mi Yglesia; pero la dignidad de este y del obispado creo no permiten tanto; máxime cuando no se espera, o duda, con fundamento, del feliz resultado.

Parece que el verdadero temor radicaba en la necesidad de enfrentarse con el rey, de quien, en el pasado, se mostró tan decidido defensor. Solo el cambio de parecer el monarca sobre su protegido, el chantre García Tejero, le haría cambiar de opinión a la hora de enfrentar la situación:

Por tanto, insisto en que se presente a Su Majestad la anterior exposición que mostrarán a V.E. y que suplico proteja con su influxo. Creo deber hacerlo así para no ser reo, delante de Dios, resuelto como estoy, a sufrir por su causa cuando tenga a bien concederme. Para evitar por ahora el cisma, me parece que el mejor medio es aprobar y interiormente y en favor de las almas cuanto el actual gobernador execute con respecto al foro interno y materias de jurisdicción; pero sin decirle cosa alguna, ni manifestarlo en lo exterior jamás; y esto por lo tocante a lo sucesivo que de lo pasado no veo cómo ya pueda ser.

El 31 de enero, el nuncio dio cuenta al secretario de Estado de las dificultades que estaba encontrando para remediar el cisma abulense. La enfermedad y el estado vacilante del prelado estaban detrás de la incertidumbre ante el problema.<sup>28</sup>

---

28 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folio 568r-568v. (Al margen: Número 39. Signore cardinale segretario si Stato. Roma. Sulla diocesi di Ávila. 31 gennaio 1822) Eminenza reverendissima: Lo seisma, che desola la diocesi di Ávila non è ancora estinto. Monsignore vescovo nello stato sempre vacillante ed infermo in cui si trova non ha creduto di poter seguire il suggerimento che col mio dispaccio número 2399 de 15 novembre significai a V.E. di avergli dato sto dovuto, quindi proporgli un'altro temperamento che spero adotterà e col quale mi lusingo che verrà a ristabilirsi l'unità religiosa e la pace in quella diocesi che oggi di presenta lo scandalo mostroso di esser parte governata dal legittimo pastore e parte dall'intruso vicario. Queste affare poi non dubito che sarebbe già finito se la riconosciuta debolezza di testa del buon vescovo avessero cessato, come io supponera mentre sebben goza di una perfetta serenità di mente, ha perduto quasi affatto la memoria, che però va poco a poco riacquistando. Raggiugliero in appreno V.E. di oqui relativa a occurenza prevenendola nel frattanto che se non ho avanzato al governo gli opportuni reclami e solo perche il lodato monsignore vescovo mi scrive che andara ad inviare a S.M. una di lui

V. LA DECISIÓN DEL NUNCIO Y UNA NUEVA RESERVA DEL OBISPO ORELLANA EN FEBRERO DE 1822

Conservamos cuatro cartas de febrero de 1822 intercambiadas entre los tres protagonistas de esta particular coyuntura eclesial. El día 9, el nuncio escribió al obispo Orellana. Le hizo ver que compartía sus temores y las dificultades que surgirían si nombrase un nuevo gobernador del cabildo.<sup>29</sup> Pero, insistió, el cisma debía terminar:

Es preciso poner término al cisma funesto que asola su infeliz obispado y si V.E. puede, por sí o por medio de persona que quede a su lado, tomar el gobierno de él no hay duda de que esto será lo mejor y más acertada resolución [...]. Pero en la triste hipótesis que V.E., absolutamente, se hallase imposibilitado a arreglar, de este modo, los asuntos de su diócesis, no hay otros remedios que o nombrar nuevo vicario general y declarar al mismo tiempo públicamente por cesado y sin facultades el actual intruso o adoptar el proyecto de su sobrino. No hay [...] otro camino y de esta alternativa no se puede salir. Las necesidades de su diócesis son urgentes y así nuestros remedios.

Recurrió a cierto proyecto del sobrino de Orellana que pasaba por la designación de un nuevo gobernador. El propio obispo podría dispensar de todas las censuras y nulidades en las que hubiera incurrido el intruso García Tejero:

Por lo que toca el proyecto del sobrino, si puede haberse persona que acepte el encargo quando V.E. mande que los dos vicarios firmen y aprueben todos los actos gubernativos y que sin su firma de los dos nada deban valor, entonces se logra parar al chantre, que tendrá la presión in-

---

rappresentanza ch'io stava quindi attendendo por approggiarla coi miei uffici. Umilmente baciando a V.E. la sagra porpora, ho l'onore di rassegnarmi con pienissima venerazione di V.E.R., etc.

<sup>29</sup> A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 595r-596v (minuta). He visto detenidamente su atenta carta [...] fecha 18 de enero, y veo las dificultades juntas que le ocurren para el cumplimiento de lo que le proponía su sobrino de mi acuerdo para remediar los gravísimos males que afligen su diócesis. No hay duda de que V.E. tiene toda su razón en no querer depositar su confianza en el chantre y no dificulta tampoco en creer que no habrá nadie en el cabildo que quiera aceptar el difícil encargo de provisor y vicario general en su compañía. *En el escatocolo*: Desearé saber lo que V.E. haya resuelto pues el Santo Padre se interesó mucho de este asunto [...]. Desea su alivio y [...] con la mayor prontitud que pueda de restablecer el orden y unidad en su obispado. Por último, debo prevenirle a V.E. de haber dispensado a su párroco las dispensas que me pidió y en quanto a sus facultades, Su Santidad no las ha enviado a ningún obispo ni tampoco hay ningún decreto de [...] sobre este asunto. Cumplimiento y muchas afectuosas expresivas...

dispensable de sujetarse en cualquier acto a la aprobación de su compañero. Y en esto, en cuanto lo permitan los sufridos debates de su ministerio, lejos de oponerse al gobierno, hacer así lo mismo que esto parecería en su orden que fue mal interpretada por el cabildo, pero que entretanto no mandará otra cosa, sino que seguirán los dos vicarios en el modo, el legítimo de V.E. y el otro intruso del cabildo.

Luego completó:

Quanto la autoridad episcopal queda tan estropeada, no podría V.E. hacer menos de lo que [...] le propongo para [...] la legitimidad de los autos [...]. Esto es lo que conviene para la subsanación. Para lo pasado es menester, absolutamente, remediar a todas las nulidades en que incurrió hasta ahora y V.E. puede y debe hacerlo, sanando todo lo hecho [...]. La sanación debe ser pública y no de otro modo y esta al momento en que V.E. adopte uno de los remedios que propongo para la sanación.

El día 23 de febrero contestó el prelado con algunas indicaciones.<sup>30</sup> Luego reflexionó en alto sobre la propuesta del nuncio:

No hay duda de que el tomar por mí mismo el gobierno del obispado sería lo más acertado y para mí lo menos doloroso; pero, aunque no estoy absolutamente imposibilitado, es tal mi situación que puede temerse con fundamento una ruina o trastorno irreparable con el desempeño del ministerio [...]. Mas si a pesar de esto y de cuando digo a don Josef, V.E. es de parecer que debo hacerlo, y que conviene para gloria y servicio del Señor, desde luego estoy pronto a ejecutarlo, sin respeto alguno a la salud y la vida, que son los únicos maiores sacrificios que puedo hacer.

En relación con su posible reclamación ante la Corte de Su Majestad, dijo que estuvo resuelto en hacerlo. Pero le frenó el considerar si estu-

---

30 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 597r-598v. Con esta fecha, digo a mi sobrino, don Josef, lo que creo oportuno sobre los medios siempre respetables y por mí venerados que V.E. me propone en su estimada y deseada del 9 con el fin de no molestar demasiado la atención de V.E. y de que obre en todo con su acuerdo. *Más adelante*: Me ha sido de suma satisfacción y complacencia saber del Santo Padre, por cuya conservación pido incesantemente al Señor; y aflige sobremanera mi corazón no poder darle el consuelo de estar restablecido el orden en mi diócesis. Solo me queda el triste recurso de que, si no he sido la causa tampoco he omitido, en mi entender, las diligencias necesarias para evitar el desorden. *En el escatocolo*: Disculpe V.E. este justo desahogo de un corazón verdaderamente atribulado y recívalo todo como un testimonio de la confianza, gratitud y singular aprecio y cariño que le profeso. Dios guarde a V.E. muchos años. Bayuela, 23 de febrero de 1822. Excelentísimo señor de V.E. afectísimo servidor y capellán. Rodrigo, obispo de Ávila.

viese capacitado para emitir el correspondiente informe ante el rey y su gobierno:

La eficacia de mis deseos por remediar los males del obispado en nada cede a cualesquiera otra; pero la triste situación en que me he hallado [...] reduce a nulidad su actividad. Pero el mismo fin, luego que en noviembre último reclamé al cabildo de Ávila mis facultades, me hubiera personado en esa Corte para hacerlo con el Gobierno si repetidas y poderosas reflexiones de sujetos interesados por lo mejor no me hubieran detenido. No lo he executado y ahora reconozco el acierto de esta omisión porque, de lo contrario, el resultado infalible hubiera sido una solemne declaración de mi ineptitud al verme casi incapaz de explicarme y producirme, por la falta y obluición de términos propios y regulares que aun en el día padezco, aunque notablemente aliviado. Si el Todopoderoso se digna continuar mi alivio, no dudaré ya un momento en ejecutarlo si fuese necesario, cualesquiera que sea el resultado.

En el avance del texto, hay dos matices que denotan, a pesar de la situación, una cierta grandeza del prelado. Por un lado, recurrió a la dispensa interior de todas las censuras e irregularidades cometidas por el chantre. Por otro, confesó haber estado dispuesto, desde el principio, a entregarle las correspondientes licencias y prerrogativas, que nunca le solicitó García Tejero:

La revalidación oculta que propuse a V.E. fue como una medida provisional y un pronto remedio, efecto de mis deseos y duradero solo lo que el tiempo de mis solicitudes por el reintegro de mis facultades sin cuya reposición no puedo menos de decir según mi parecer que todo acto público que no execute de subsanación o de revocación quedará sin efecto exterior al mismo tiempo que agitaría más y más los ánimos y fomentaría el cisma. Luego que supe la elección de gobernador, dixé varias veces y a diferentes sujetos para que llegase a oídos del chantre que, si se acercase este a pedirme las legítimas facultades, se las delegaría con gusto porque prevía tantos males y, hasta ahora, no lo ha executado ni aún por política.

Parece, insistimos, que la reticencia del rey, más o menos impuesta por las circunstancias del Trienio Liberal, frenó cualquier proyecto reivindicativo del obispo Orellana. La reticencia para reconocer en García Te-

jero ninguna autoridad se enfrentaba con la conciencia de querer cumplir lo que Fernando VII le indicaba:

Ynmediatamente que me sentí algún tanto aliviado [...] me dirigí a Su Majestad con una exposición que no se ha presentado [...]. Si dicha exposición se hubiera presentado, en el mismo hecho de no haber tenido efecto me creería más autorizado para nombrar nuevo vicario y declarar públicamente nulo al actual; mas, sin ese paso, puede ser intempestivo y más arriesgado semejante acto. No alcanzo si habré debido hacer más en medio de mi dolorosa situación y del común sentir opuesto a que practicase cosa alguna en tales circunstancias y tiempo en que lo realicé, a no ser que me hubiera sometido desde luego a dar *proprio motu* al chantre y desconocimiento este la legítima autoridad episcopal, las facultades de esta con detrimento de la misma. [...] El proyecto anteriormente propuesto por el sobrino es de temer se resienta algo de esto último.

La carta llegó a Madrid el 7 de marzo, según consta del registro de Nunciatura. A la vuelta, el nuncio escribió una minuta de respuesta, que conservamos. No consta otra relación entre el nuncio Giustiniani y el obispo Orellana que, como sabemos, falleció el 29 de julio siguiente:

Contestar que se tranquilice, que no aflija su espíritu y que procure por de pronto el total restablecimiento de su salud; que, por lo que toca su obispado, con la ida de su sobrino, todo podrá componerse y arreglarse pues este ya sabe los medios que ahora más convendrían para el efecto y que S. E. conviene en ellos y desea que el señor obispo los adopte.

El 28 de febrero, el cardenal Consalvi volvió a retomar la conversación con Giustiniani y le envió dos cartas simultáneas. En la primera, confirmó que tanto él como el papa estaban de acuerdo en el procedimiento indicado por el nuncio, que esperaba trajese la paz a esta diócesis:<sup>31</sup>

La condotta tenuta da V.S.Y. col vescovo di Ávila relativamente al sedicente vicario generale, che se è intruso nel governo di quella chiesa,

---

31 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 565r-566v. (*Al margen*: 97219. Monsignor nunzio in Madrid). *En el escatocolo*: Con sensi di vera stima, mi confermo di V.S.Y. servitorie Ercole, cardinal Consalvi. Roma, 28 feb. 1822. 723. Registro generale número 186. Li 25 marzo 1822.

siccome Ella mi informa cui di Lei dispacci dei 6 dicembre número 725/n450 e dei n4 dello stesso mese número n954 ha in contrata tutta l'approvazione del Santo Padre. Faccia il Signore che la pastorale di Ella ha proposto al vescovo di pubblicare ad oggetto di prevenire i fedeli di Ávila che non ascottino altra voce che quella del loro legitimo e vero pastore, la nomina contemporanea del nuovo vicario e la rappresentanza da farsi a S.M. tanto per parte del vescovo, quanto per parte di V.S.Y. producano il loro effetto ristabilendo la pace in quella diocesi.

En la segunda, ese mismo día, retomó el problema de la enfermedad y debilidad moral del obispo, una de las causas del cisma irresuelto, cuyo desenlace esperaba:<sup>32</sup>

Dopo avere con altro mio dispaccio risposto a quanto V.S.I. mi scrisse col número (*tachado*: 689/2399) 735 in ordine allo seisma della diocesi di Ávila il di Lei foglio dei 31 gennaio número 59/249 mi fa conoscere che quel vescovo vacillante ed infermo non avendo creduto di poter seguire il suggerimento da Lei datogli, ha Ella proposto al medesimo altro temperamento dal quale ne spera il ristabilimento della pace. Staró attendendo di sentirne il risultato e intanto stá bene chi Ella fiasi astenuta dal reclamare al gouerno posto che il vescovo stesso andava ad inviare a S.M. una sua rappresentanza.

#### VI. LAS SEIS ÚLTIMAS CARTAS DEL EXPEDIENTE ORELLANA, AL FINAL DE SU EPISCOPADO EN ÁVILA

El obispo Orellana no volvió a aparecer en la documentación vaticana. Su larga enfermedad se agudizó y se retiró casi por completo del gobierno de la diócesis, que quedó en manos del liberal García Tejero, como había previsto la real cédula de 20 de noviembre de 1821. Durante los meses de marzo a julio de 1822, las comunicaciones entre Nunciatura y Secretaría de Estado apenas avanzaron en la solución. Las seis últimas cartas que recogemos en este trabajo son prueba evidente de que la situa-

---

32 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 569r-570v. (*Al margen*: 98735. Monsignor nunzio in Madrid). *En el escatocolo*: Con sentimientos di vera stima, sono di V.S.Y. servitore. Ercole, cardenale Consalvi. Roma 28 febbraio 1822. 724. Registro generale número 187. Li 25 marzo 1822.

ción era más difícil de resolver de lo que se percibió inicialmente, verdadero nudo gordiano de la política eclesial durante el Trienio Liberal.

El 26 de marzo, el nuncio escribió al secretario de Estado y confirmó que uno de los problemas del cisma era la debilidad mental del obispo.<sup>33</sup> El envío de su sobrino, auditor de la Nunciatura, podría remediar algo la situación:

Lo seisma della diocesi di Ávila, sul quale V.E. mi scrive ne suoi dispacci número 97219 e 98735 non e pur troppo ancora stinto e non per altro motivo che per l'irrisolutezza di quel vescovo, che debole ancora di mente non ha saputo decidersi a seguir nessuno di temperamenti da me propostigli. Ora però parte per Ávila un suo nipote, uditore di questo tribunale dela Nunziatura, al quale ho comunicato tutte le oppotune istruzioni e spero che in tal guisa si potrà per fine superare le difficoltà sin qui frapposte e conseguire il desiderato rimedi.

Sin respuesta de Roma, reiteró una nueva misiva el 30 de abril en la que recogió la impresión que le provocaba la actuación del referido sobrino y los avances del prelado en la recuperación tanto física e intelectual como, sobre todo, en el gobierno de la diócesis. El resumen es claro: “La deplorabile situazione della diocesi de Ávila e sempre la stessa e non ha potuto migliorarsi col'la gita fatta dal nipote di quel vescovo poiché il ministro di Grazia e Giustizia si ostina a sostenere il vicario intruso e a riguardare il vescovo per [*tachado*: un imbecille] uno stolido interamente incapace di amministrare la sua chiesa”.<sup>34</sup>

Luego se refirió a algunos ejemplos, como la consagración de los óleos, para la que acudieron al obispo de Segovia, Isidoro Pérez de Ce-

---

33 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 573r-574v (minuta). (*Al margen*: Número 186 e 187. Signore cardinale segretario si Stato. Roma. Sulla diocesi di Ávila. 26 marzo 1822). *Escatocolo*: Umilmente baciandoLe la sagra porpora, ho l'onore di rassegnarmi coi sentimenti dell'usata piessinima venerazione di V.E.R. (*Al folio 574r*: 723-724).

34 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 575r-576v (minuta). (*Al margen*: Número 290. Signore cardinale segretario si Stato. Roma. Sul vescovo di Ávila. 30 aprile 1822). *Al escatocolo*: Quanto detto riferire sopra di quant'ogggitro a V.E., mentre baciandoLe umilmente la sagra porpora, mi preugno di rassegnarmi coi piessinima venerazione di V.E.R. (*Al folio 576v*: 1100. Registro generale número 290. Li 30 aprile 1822).

lis;<sup>35</sup> o la retirada, de su lado, de un carmelita que le ayudaba.<sup>36</sup> Dada la evolución esperada de la enfermedad, el nuncio se decantaba por agilizar las decisiones y dirigir todas las gestiones de la diócesis:

Io vedo, attesa la gravezza del male, l'urgenza del rimedio e mi studisci di conseguirlo, praticando gli opportuni passi col signore ministro di Grazia e Giustizia e insinuando al vescovo la condotta che deve tenere. Fatalmente, questi, sebbene di mente sanirá e quindi in caso di scegline i delegati che debbono amministrare la sua chiesa non e anessa in istato di assumere da se steso la direzione com'io mi insignero e cossí riesce alquanto più malograle l'estinguere la seisma.

Sin esperar respuesta del cardenal Consalvi, el nuncio envió una tercera carta, con fecha del 13 de junio.<sup>37</sup> Parece que mantenía cierta comunicación con el obispo o con alguien de su confianza, que le trasladaba la información más oportuna. Pero no hemos conservado las posibles referencias escritas. Las dificultades para la reintegración del prelado en el gobierno efectivo de la diócesis, a pesar de una cierta mejoría física, se retrasaban:

Il prefetto di Ávila ha spinto la sua audace prepotenza al punto di rimproverare arrementemente quell'egregio prelatto per che assistendo ad una pubblica sagra funzione ha datta al popolo l'episcopale sua benedizione. Il prefetto mosso dal vicario intruso che prevede di non potersi piu mantenere nel posto usurpato se il popolo giunza a conoscere che il vescovo ha recuperato interamente la propria salute, pretende impedirgli qualunque atto del sagra suo ministero (*al margen*: per tosto credere imbecille). La violenza e affatto inedita e non potrebbe esere più colprale se ne sino evagati al Governo gli opportuni restavilire e giusta sperare che

---

35 La cosa e giunta al punto che avendo il prelado fatta la consecrazione degli olii sancti, il prefetto di Ávila ha elevato le più gravi querele pretendendo che non doveva eseguirla senza permissione del Governo (*tachado*: il quale ha... incaricato il capitulo di esaminare s'era o no valida, mostrando di temere che il vescovo avesse dimendicato quale... formalità essenziale) (*al margen*: e il vicario intruso ha pregato il vescovo di Segovia di consecrare sancti olii).

36 Il Governo, contemporaneamente, ha strappato dal di hui fianco un buen religioso carmelitano che lo dirigerá insingandosi che isolato che sia seccerá di opporsi alle disposizioni del ministro.

37 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 577r-578v (minuta). (*Al margen*: Número 412. Signore cardinale segretario si Stato. Roma. Sul vescovo di Ávila. 13 giugno 1822). (*Al 578v*: 1608. Registro generale número 412. Li 13 giugno 1822). *Al escatocolo*: Pongo ciò con mei dolore in notizia di V.E. e mi reservo a darLe contro di quanto acadere [...] In questo, mentre umilmente baciandoLe la sagra porpora, ho l'onore di rassegnarmi coi piessinima venerazione di V.E.R.



finisce esaudito ma in suo opposto il vescovo non potrà a mano di procurare a una determinazione energice ed io non supri consigliarlo diversamente.

El 22 de junio volvió a escribir, esta vez con una noticia que echaba por tierra cualquier proyecto que exigiera la plena actuación del obispo. Rodrigo de Orellana había sufrido una apoplejía provocada por una embolia o una trombosis sobrevenida. Casi todo se vino abajo y el nuncio lo sabía.<sup>38</sup> El secretario de Estado recibió la noticia en Roma y contestó el 30 de junio:<sup>39</sup>

E veramente intollerabile la determinazione in cui si è dis sostenere il vicario intruso di Ávila; e l'incapacità totale di quel vescovo, mentre come V.S.I. riferisce nel dispaccio dei 30 aprile número 290/1100 esso e di mente sanissima ed in caso di scegliere i suoi delegati conta moltissimo il Santo Padre nei passi chi Ella dará col signore ministro di Grazia e Giustizia e nelle insinuazione chi Ella dará al vescovo per diriggere la di lui condotta.

Su respuesta tardó en llegar. El nuncio indicó la recepción el 22 de julio siguiente. Ese mismo día, Giustiniani redactó una última carta con destino a Roma.<sup>40</sup> En las últimas líneas, a pesar del evidente arcaísmo del italiano, dejó claro lo que parecía definitivo: “Io certamente non mancheró a diagir mei con energia ma non sono circostanze nelle quali tutti gli sforzi riescono inutili e faccia iddio che tali appunto non fino le

---

38 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 580r-581v (minuta). (*Al margen*: Número 439. Signore cardinale segretario si Stato. Roma. Sul vescovo di Ávila. 22 giugno 1822). Mentre io mi disponeva a praticare i più efficaci uffici presie il Governo, affinche il vescovo di Ávila non fosse più impedito con pretesti ridiculi e ingiusti nel libero esercizi della sua giudisdizione [...] deplorabile notizia; che il degno prelado, affitto senza tuttavia dalla persecuzione che soffre, e stato colpito da una forte attacco di apoplezia al quale poco mancan che non soccombe. Questo sventrato cosa raddoppia più che ma la difficoltà e non permette per ora di fare vera passio le secondi paro dei successivo raggnazzi, che riceve di Ávila mi decidero a prendere la risoluzione che convenga e non mancharo di darme tosto contra V.E. cui baccio nel frattanto umilissimo la sagra porpora rassegnandomi col profonda venerazione di V.E.R.

39 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 571r-572v. *En el escatoloco*: Con vera stima mi confermo di V.S.I. e R. servitore, Ercole, cardenale Consalvi. Roma 30 giugno 1822. 2058. Registro generale número 499. Li 22 luglio 1822.

40 A. AAV. Nunz. Madrid. Caja 239, folios 579r-579v (minuta). (*Al margen*: Número 499. Signore cardinale segretario si Stato. Roma. Sul vescovo di Ávila. 22 luglio 1822). *En el escatoloco*: Umilmente baciando a V.E.R. la sagra porpora, ho l'onore di rassegnarmi coi sentimenti della più profonda venerazione di V.E.R. 1728. Registro generale número 439. Li 22 luglio 1822.

presenti”. Un poco antes, lo había dicho de otra manera.<sup>41</sup> La carta llegó a Roma cuando el obispo Orellana, fiel al rey hasta el final, que sufrió, inexplicablemente, su desdén en su debilidad, ya había muerto en Bonilla de la Sierra.

## VII. CONCLUSIÓN HISTÓRICA

En la congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios se conserva la propuesta que el Gobierno elevó, tras la muerte del obispo Orellana, de nombrar al nuevo prelado en la persona de José Antonio García Texero<sup>42</sup>. La relevancia del hecho requirió una intervención de la congregación que presentó sus dudas, más que razonables, a la provisión que reclamaba el Gobierno en el marco del Trienio Liberal.

La radicalización que habían provocado los principios de Rafael del Riego también había alcanzado al seno de la Iglesia, uno de los principales “reductos del Antiguo Régimen”, como decían, que los exaltados revolucionarios pretendían modificar. El obispo Orellana, que se había posicionado abiertamente a favor de Fernando VII, evitó hacer juramento de la Constitución de 1812 y se refugió en las tareas apostólicas alejado de la ciudad.

Tras su muerte, el 29 de julio de 1822, todo se precipitó. García Texero, nada más hacerse cargo de la sede abulense, sin haber recibido el mandato romano ni la consagración episcopal, publicó una exhortación, fechada el 22 de septiembre, en la que defendió el carácter cristiano de la

---

41 La situazione della diocesi di Ávila, di cui V.E. mi scrive nel di Lei venerato dispaccio de'30 giugno número 3690, non ha cangiato d'aspetti. Il funesto colpo d'apoplis soponga giunto a quel degno vescovo e che in gran parte deve ripetersi da persecuzione che soffre, ha paralizati tutti i passi che si stava praticando, ond'emanciparlo dall'iniqua sarriti, a cui le cabale di certi spiriti turbulenti lo hanno assoggettato. Anche le rirende politiche ritardano il conso degli affati ecclesiastici che ne momento attuali non possono trattarsi con un governo assi vacillante. Il ministro non esiste oggidì che por metá gl'indiridui che n'rinmangono immersi nelle contese civili e incerti della futura lu forte appena si scupesì della cosa piu urgenti e tutti l'atre già ceranno dimentinte insino a che si formi un nuovo ministro secundo i voti di alcuni o rientri l'antico giusta questi di atti. Nel frattantto, non su può dir con certezza la direzione che prenderanno le molte gravi vertenze prima denti sugl'intressi detta chiesa, per quali concepisco pari timore esapre piu vivi.

42 Affari Ecclesiastici Straordinari I. 13. Spagna. Indice delle carte del primo periodo fino all'inizio dell'anno 1878. Roma 1972. Ávila 1822. Sulla nomina del sac. Giuseppe Antonio García Texero a vescovo di Ávila, fatta dal Governo e dubio su di essa. AES Spagna anno 1822, pos. 97, fasc. 27.

Constitución de 1812 y las bondades del Gobierno liberal. En abril de 1823, García Texero, tras la recuperación del poder absolutista de Fernando VII con el apoyo de los Cien Mil Hijos de San Luis, fue destituido y arrestado, sustituido, pocos meses después, por el nuevo obispo de Ávila, Ramón María de Adurriaga (1824-1841). El cisma, ahora sí, había acabado definitivamente.

José Antonio CALVO GÓMEZ

Universidad Pontificia de Salamanca

ORCID: 0000-0002-9483-6866

